"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N.° 044-2025-CPP

Paita, 28 de febrero de 2025

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 004-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta Nº 04-2025-FSTPP de fecha 09 de enero de 2025, tramitada en el expediente Nº 202500382, la representante de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita manifiesta su interés de colaboración y remite el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional que propone la relación convencional entre ambas organizaciones para la ejecución de la actividad denominada "Proyecto años dorados", el cual esta priorizado y planificado en las actividades a ejecutar de parte del Fondo Social.

El convenio propone la ayuda mutua para ejecutar el proyecto "Años Dorados", permitiendo a través de este mejorar la calidad de vida de 250 adultos mayores de la provincia de Paita que se encuentran en la línea de pobreza extrema (Lpex), para lo cual se implementará campañas, talleres de manualidades, sesiones de fisioterapia y baile;

Que, mediante Informe Nº 07-2025-GDS-MPP de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social evalúa el alcance de la propuesta y los beneficios que proporciona ejecutar para favorecer el desarrollo y habilidades de personas adultas mayores. Precisa que la estadística de personas adultas mayores refleja que el 77.9% tiene problemas de salud; situación que se agrava si tenemos en consideración que el proyecto está destinado a favorecer a personas mayores en situación de pobreza o pobreza extrema. Por ello, emite opinión favorable para la ejecución del convenio de cooperación pues beneficiará a 250 personas adultas mayores;

Que, mediante Informe Nº 036-2025-MPP/GM/GPyP de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto evalúa la naturaleza de las actividades que requieren ejecutarse en el marco de convenio de cooperación con la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, precisando la existencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos del convenio por el monto de S/ 65,000.00 con cargo a las fuentes de financiamiento recursos directamente recaudados y recursos determinados;

Que, el numeral 1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, u otros medios legalmente admisibles"*. De esa forma, se puede precisar que todo convenio es el acuerdo entre dos o más entidades que tienen por objeto contribuir a mejorar las capacidades o fortalecer los servicios que brinda el Estado. La cooperación no solo se limita a la colaboración entre entidades, sino que también permite que las personas jurídicas de derecho privado contribuyan a los fines públicos que persigue el Estado;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 26) del artículo 9º señala que es función del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la citada ley, dispone que es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal a institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe Nº 051-2025-MPP/GAJ de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita; para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto "años dorados";

Que, mediante Dictamen Nº 08-2025-MPP de fecha 04 de febrero de 2025, la Comisión N° VII- Salud, Medio Ambiente y Limpieza Pública, recomendó al Pleno de Concejo aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto "Años dorados";

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria Nº 004-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 08-2025-MPP de fecha 04 de febrero de 2025, a consideración de los señores Regidores, aprobándose con 08 votos a favor;

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto "Años dorados"[1].

SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego a suscribir el convenio indicado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores, y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy Martil Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL

[1] Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 004-2025 de fecha 28 de febrero de 2025.